

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de setiembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de setiembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 668-2015-R.- CALLAO, 30 DE SETIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01029566), recibida el 10 de setiembre de 2015, mediante la cual la egresada BRIGITTE THALIA RAMÍREZ_ESCOBAR, con Código N° 101122-E, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería, de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su primer apellido, indicando que lleva tilde.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 054-2010-CU del 11 de agosto de 2010, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña BRIGITTE THALIA RAMIREZ ESCOBAR, por la modalidad de Examen General de Admisión 2010-I, a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 982-2015-D-ORAA del 17 de setiembre de 2015, remite el Informe N° 234-2015-SEC/ST-ORAA del 16 de setiembre de 2015, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como BRIGITTE THALIA RAMIREZ ESCOBAR, sin tilde su primer apellido, con Código N° 101122-E;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente solicita la rectificación de su primer apellido debiendo tener tilde, el mismo que figura como BRIGITTE THALIA RAMIREZ ESCOBAR, siendo lo correcto que se consigne como BRIGITTE THALIA RAMÍREZ ESCOBAR; siendo necesario para ello rectificar la Resolución N° 054-2010-CU en dicho extremo;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 420-2015-OAJ recibido el 23 de setiembre de 2015, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando a la recurrente como BRIGITTE THALIA RAMÍREZ ESCOBAR;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 420-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de setiembre de 2015; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 054-2010-CU del 11 de agosto de 2010, así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al primer apellido de la recurrente, que debe llevar tilde, ingresante a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **BRIGITTE THALIA RAMÍREZ ESCOBAR**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la modificación y rectificación señaladas en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, ODA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesada.